



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial); Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Se viene observando por mi Autoridad, que varios señores Alcaldes de esta provincia conceden guías de circulación de aceite de oliva para pueblos de esta provincia a cualquier persona que a ellos directamente se dirige con tal petición, sin antes haber comprobado por conducto del Alcalde del punto donde dicho caldo va destinado, si el aceite objeto de circulación se destina efectivamente al consumo de dicho vecindario, resultando en algunos casos que luego expresado caldo no sabe el Alcalde que tal guía expide si fué destinado al lugar para donde expidió dicho documento.

A fin de evitar estos casos, he acordado ordenar a todos los señores Alcaldes de esta provincia, se abstengan de conceder ninguna guía de circulación de aceite de oliva para cualquier pueblo del interior del territorio de mi mando, sin que antes los peticionarios hagan su petición de transporte por conducto del Alcalde del pueblo de destino, el cual informará concretamente al Alcalde del pueblo donde haya de expedirse la guía si considera necesario o no mencionado envío.

Encarezco a todos el más exacto cumplimiento de lo anteriormente ordenado, esperando no darán lugar a tener que llegar a la imposición de sanciones, que a los infractores a esta Orden estoy dispuesto a decretar con la mayor energía.

Cáceres, 24 de Abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente, S. de Tejada. 1696

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

A los señores Maestros de esta provincia

CIRCULAR

Quiere el Gobierno de la España Gloriosa cuyos destinos rige el General Franco, que nuestra Patria eleve su grandeza futura sobre el recuerdo de los más claros luminaires de nuestra Historia.

La Guerra de la Independencia,

que de una manera tan evidente demostró ante el asombro del mundo entero todas las energías y todo el valor de nuestra raza, es sin duda alguna uno de los episodios más significativos y patentes del genio nacional y del heroísmo de nuestro esfuerzo por labrar una España de grandeza y libertad auténticas y por eso durante más de un siglo se vino conmemorando la fecha del DOS DE MAYO como una Fiesta Nacional, hasta que la oleada revolucionaria que ha desembocado en la guerra actual, exigió su supresión transigiendo con imposiciones de los elementos enemigos de todo cuanto signifique la exaltación de los valores nacionales.

Repuesta esta Fiesta Nacional, los señores Maestros, en la mencionada fecha reunirán a los niños en sus escuelas, explicándoles el significado de la gloriosa iniciación de nuestra Independencia patria, paralelizando aquella lucha gloriosa con la del momento actual en la que España defiende la independencia de su suelo y la independencia de su sentimiento tradicional, contra la oleada destructora de la barbarie extranjera.

Se espera de los señores Maestros que respondiendo a estos deseos del Gobierno que venturosamente nos guía hacia la victoria, colaboren con el mayor entusiasmo a esta afirmación españolista, que imprimirá en el corazón de la infancia sentires de amor hacia la España Tradicional, Una, Grande y Libre, que está en el anhelo de todos.

Cáceres, 28 de Abril de 1937.—El Inspector Jefe, Antonio C. Floriono. 1699

Comisión Depuradora del Magisterio

Por el presente, se requiere a los señores Maestros don Ildefonso Blas Romero, de Cañaveral; doña Rosa Arroyo López, de Barrado, y don Gonzalo Bermejo, de Logrosán, que no se encuentran en los lugares de sus respectivos destinos, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este requerimiento, se sirvan manifestar su domicilio, apercibiéndoseles que de no hacerlo se seguirán sus expedientes como si hubiesen sido oídos, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 10 de Noviembre de 1936.

Cáceres, 19 de Abril de 1937.—El Presidente, Antonio Silva. 1688

Sección Provincial de Estadística

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Resumen trimestral

Provincia de Cáceres—Año de 1937 —Trimestre primero

Varones: De 10 a 15 años, 2; de 16 a 19, 10; de 20 a 39, 65; de 40 a 59, 33; de 60 y más años, 5, y de edad desconocida, 1. Total, 116.

Horas de trabajo y meses en que han ocurrido

Antes de las cinco: En Febrero, 1. Total, 1.

De cinco a nueve: En Enero, 3; en Febrero, 5, y en Marzo, 4. Total, 12.

De diez a doce: En Enero, 9; en Febrero, 12, y en Marzo, 29. Total, 50.

De trece a diecisiete: En Enero, 9; en Febrero, 15, y en Marzo, 19. Total, 43.

De dieciocho a veinticuatro: En Enero, 1; en Febrero, 2, y en Marzo, 4. Total, 7.

Hora desconocida: En Enero, 1, y en Marzo, 2. Total, 3.

Total por meses: En Enero, 23; en Febrero, 35, y en Marzo, 58. Total general, 116.

Días de la semana

En Lunes, 21; en Martes, 16; en Miércoles, 18; en Jueves, 17; en Viernes, 17; en Sábado, 18, y en Domingo, 9. Total, 116.

Calificación y lugar de las lesiones

Leves: Cabeza, 16; tronco, 8; miembros superiores, 49; idem inferiores, 28, y generales, 1. Total, 102.

Reservadas: Cabeza, 3; miembros superiores, 4; idem inferiores, 5, y generales, 1. Total, 13.—Mortales, 1. Total general, 116.

Calificación de la incapacidad

Temporal, 114; parcial permanente para la profesión habitual, 1, y accidentes que ocasionaron muerte, 1. Total, 116.

Naturaleza de la lesión

1. Contusiones, 45.—3. Conmociones, traumatismo, electrocución, 1.—4. Cortaduras, laceraciones, desollones, pinchazos, 38.—5. Infecciones, llagas, abscesos, callo recalentado, 4.—7. Inflammaciones, conjuntivitis, iritis, sinovitis, 9.—8. Dislocaciones, distensiones, esguinces, luxaciones, 16.—10. Fracturas, 3.—Total, 116.

Industrias.—Totales de accidentes y número de los mortales

3. Industrias extractivas: Minas. Trabajos del interior, 2. Idem del exterior, 1. Canteras, 1.

5. Trabajo del hierro y demás metales, 4.

9. Idem forestales y agrícolas, 65.

10. Idem de la construcción: Edificación, 5.

11. Idem eléctricas, 1.

12. Idem de la alimentación: Otras industrias, 4.

17. Idem de la madera, 3.

18. Servicio de transporte: Ferrocarriles, 25. Mortal, 1.—Carreteras y vías urbanas, 3.

21. Alfarería y cerámica, 1.

Total de accidentes, 115. Mortal, 1.

Causa de los accidentes.—Totales de los mismos y número de los mortales

1. Máquinas: Transmisiones, 1.

2. Transportes: Ferrocarriles, 8. Otros vehículos, 3. Mortal, 1.

4. Substancias tóxicas, ardientes o corrosivas, 11.

6. Caída del obrero, 15.

7. Marcha sobre objetos o choque contra obstáculos, 23.

8. Caída, derribo o inversión de objetos, 7.

10. Carga y descarga a mano y manejo de objetos pesados, 10.

11. Herramientas de mano, 29.

12. Animales, 8.

Total de accidentes, 115. Mortal, 1. Cifra total de accidentes ocurridos, 116.

Naturaleza de las lesiones que produjeron incapacidad permanente, 4.

Incapacidad permanente afectando al dedo pulgar, 1.—Total, 1.

Cáceres, 21 de Abril de 1937.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 1597

Hidro Eléctrica de la Cervigona, S. A. HOYOS

Se convoca a Junta General ordinaria de señores Accionistas de esta Sociedad, para el día diez del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, en el domicilio Social, Avenida de Calvo Sotelo, Hoyos (Cáceres), para tratar los siguientes asuntos: Primero. Examen y aproba-

ción, si procediera, de las cuentas y balance correspondientes al año de mil novecientos treinta y seis.

Segundo. Todos cuantos asuntos de interés propongan los señores Accionistas que concurren a la Junta.

Las acciones o resguardos de hallarse depositadas en Bancos legalmente constituidos, se depositarán en la mesa de la Presidencia.

Hoyos, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente, Nicolás M. Montero.

(28=11'20 pstas.) 1689

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Logrosán a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete; vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Diego Canelada Perdígón, en representación acreditada de don José Peña y Peña, propietario, contra Francisco Aguirre Sánchez, de oficio del campo y ambos contendientes mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el Aguirre declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Francisco Aguirre Sánchez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, devuelva al actor don José Peña y Peña, las doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que este abonó por aquél, en concepto de fiador en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia, Sucursal de Logrosán, e impongo a ese demandado todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado, en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Francisco Aguirre Sánchez, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(67=26'80 ptas.) 1634

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR

Repartimiento general de Utilidades del año de 1937

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término para el año 1937, se halla expuesto el mismo al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo y tres días más, se presenten en dicha oficina las reclamaciones que se estimen pertinentes, contra el mismo por los interesados, con la advertencia de que todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias, para la justificación de lo reclamado.

Los contribuyentes forasteros, así como sus vecindades y cuotas que les ha correspondido son los siguientes, sirviéndoles este edicto de notificación.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad, cuotas pesetas y céntimos

304 Dionisio Val ejo, Baños de Montemayor, 19 pesetas.

305 Herederos de Evaristo Muñoz, Valdastillas, 17.

306 Fidel Calle Vicente, Torno (El), 27.

307 Heredero de Margarita Blanco, idem, 14.

308 Angel Sánchez Calle, Santander, 16.

309 Gregorio García Vicente, 22.

310 Millán Calle García, Montehermoso, 44.

311 Victoriano Calle García, Cáceres, 44.

312 Esteban Martín Martín, Plasencia, 44.

313 Rafael García Rodríguez Arias, idem, 443.

314 Herederos de Isidro Silos, idem, 443.

315 Baldomero Galayo Murillo, idem, 10.

316 Manuel López, idem, 14.

317 José Calle Silos, Gargüera, 90.

318 Nicolasa Parejo, idem, 4.

319 Eulogio Quintana Duque, Madrid, 272.

320 Francisco Martín Ribera, id., 13.

321 Juan S. Fernández Villegas, idem, 5.

322 Josefa Timón, Pasarón, 11.

323 Rosa Timón, idem, 73.

324 Julián Pascual Duque, Cabezueta del Valle, 18.

325 Juan Candeleda, Cabezablosa, 115.

326 Herederos de Antonio García, idem, 47.

327 Viuda de Julián Martín, id., 65.

328 Regino García, Malpartida de Plasencia, 243.

329 Francisco Blázquez, id., 23.

330 Laureano Cancho y Emilio Fernández, idem, 193.

331 Herederos de Bibiano García, idem, 162.

332 Rufino Mateo Tomé, id., 97.

333 Faustino Martín Calle, Cabrero, 58.

334 Graciano Sánchez Calle, id., 18.

335 Felipa Calle, idem, 37.

336 Ramón García, idem, 24.

337 Viuda de Angel Tierno, id., 28.

338 Herederos de Zoilo Porras, idem, 14.

339 Tomás Montero, idem, 22.

340 Juan Marcos Félix, id., 25.

341 Viuda de Gabriel García, idem, 47.

342 José Martín Alamillo, idem, 41.

343 Valentín Martín Muñoz, id., 130.

344 José Martín Cruz, idem, 23.

345 Agricio Moreno, idem, 15.

346 Senso Pérez Porra, idem, 20.

347 José Pérez, idem, 27.

348 Francisco Calle y Socios, idem, 77.

349 Antolino García, idem, 5.

Casas del Castañar, 18 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta, Modesto Parejo.

1671

ROBLEDOLLAÑO

Repartimiento general de Utilidades de 1936

Por error involuntario dejó de figurar en el anuncio que aparece en el BOLETIN OFICIAL número 89, correspondiente al Miércoles 21, la cuota asignadas a los señores herederos del señor Vizconde de Amaya, siendo ésta la de 903'74 pesetas.

Y para que sirva de notificación a dichos herederos, se inserta este anuncio por el mismo plazo que se fija en el ya publicado, el que se contará desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Robledollano, 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, A. Muñoz.

1685

CUACOS

Padrón de cédulas personales

Formado por este Ayuntamiento el documento arriba expresado para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiendo que una vez pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Cuacos a 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Eugenio Hornero García.

1683

También se encuentra expuesto al público el Padrón de Cédulas personales para 1937, y por el mismo plazo que el anterior y cinco días más del Ayuntamiento siguiente:

Villamesías 1684

HERGUJUELA

Anuncio

Habiéndose aparecido en este término municipal sin dueño conocido, una yegua de ocho años, menor de la marca, pelo castaño obscuro, con estrella en la frente y sin hierro ni señal alguna, se hace público, a fin de que por el propietario o persona autorizada, sea recogida en término de quince días.

Hergujuela a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde en funciones, Benito Ruiz.

(16=6'40 pstas.) 1692

HERNAN PEREZ

Don Marcos Tello Corchete, Secretario habilitado de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.500 pesetas, consignadas en presupuesto, y para su provisión interina, se anuncia por término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden solicitarla los Secretarios que pertenezcan al Cuerpo.

Hernán Pérez 21 de Abril de 1937.—El Alcalde, Higinio González Rodríguez.—D. S. O., Marcos Tello Corchete. 1660

ALISEDA

Suplemento de crédito

Adoptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito hecha por el Secretario Interventor, para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 24 de Marzo de 1924, para que se formulen contra el mismo, durante dicho plazo, las reclamaciones procedentes.

Aliseda, 22 de Abril de 1937.—El Alcalde, Jaime Caro. 1664

ELJAS

Don José María del Corral y Corral, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa de Eljas.

Hago saber: Que confeccionado expresado documento para el año actual de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todo contribuyente en el mismo incluido, pueda examinarlo y formular las reclamaciones que estime oportunas a su respectivo derecho, durante el plazo de quince días hábiles y tres más, pasados los cuales no se admitirá reclamación de clase alguna por justa que sea.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas en que fundamente lo reclamado.

Eljas a 24 de Abril de 1937.—El Presidente, José Corral. 1668